



Ilustre
Colegio de Abogados
de Piura



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y GRUPO HORIZONTE VERDE S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, persona jurídica identificada con **R.U.C. N° 20168895713**, con domicilio real en la Av. Universitaria Mz. M 08-09 - Urb. Miraflores, del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, representado a la vez por su **DECANO MARTIN CASTILLO NIZAMA**, peruano identificado con **D.N.I. N° 02618039**, y de otra parte, la empresa **GRUPO HORIZONTE VERDE S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20530268269**, con domicilio en la Avenida Guardia Civil Mz. B Lt. 02 - Urb. Miraflores, del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente General, señor **ALFONSO VASQUEZ VELEZ**, identificado con **DNI N° 10283025**, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11135915 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, adscrita a la Zona Registral N°1- Sede Piura; en adelante se le denominará **GRUPO HORIZONTE VERDE**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **GRUPO HORIZONTE VERDE** es parte del grupo empresarial holding Grupo Horizonte Verde, y es el único titular que cuenta con derechos para desarrollar y ejecutar el Proyecto Inmobiliario integral denominado Los Faiques – Ciudad Sostenible, sobre el predio de 622. hectáreas, del distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, cuyas características se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N° 11238579 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, adscrito a la Zona Registral N° - Sede Piura (en adelante, Terreno Matriz), de acuerdo a los términos del Contrato de Asociación en Partición debidamente suscrito con Inversiones Diakori SAC, y que a la fecha se encuentra en procedimiento de subdivisión de su predio matriz.

CLÁUSULA TERCERA.- FINALIDAD: Por el presente Convenio LAS PARTES manifiestan su voluntad de establecer los términos, condiciones y obligaciones, por parte de **GRUPO HORIZONTE VERDE** ofrecer beneficios de descuentos especiales en la adquisición de lotes del Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado “Los Ceibos – Etapa I”, para los miembros o agremiados y colaboradores del Colegio de Abogados de Piura.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **GRUPO HORIZONTE VERDE** se obliga a otorgar un financiamiento, bajo los siguientes términos y de acuerdo al siguiente detalle:





Ilustre
Colegio de Abogados
de Piura



CARACTERÍSTICAS:

01 entrega a 48 meses:

- Edad mínima 18 años.
- 5% cuota inicial primeras 6 cuotas sin interés.
- Financiamiento hasta 120 meses TEA desde 16.68% a 24%. Sujeto a evaluación interna GHV
- Trabajador independiente/ dependiente que pueda mostrar capacidad de pago e ingresos.
- El beneficiario tiene que estar en verde (Clasificación Normal) o Ámbar (Clasificación Problema Potencial) en sistema financiero.

- Asignación: Zona 3.
- Ingreso familiar mínimo de S/. 1,200.00.
- Entrega en 48 meses.
- El beneficio del convenio puede ser hasta el primer grado de consanguinidad del trabajador y segundo de afinidad.
- No se admitirán compras a favor de terceros ni aceptarán cesiones de posición contractual.

REQUISITOS:

- Original y copia del documento de identidad y/o cónyuge.
- Ser mayor de edad.
- Copia del recibo de servicios: luz o agua del solicitante y/o aval.
- En caso de ser Trabajador Dependiente: 3 Últimas boletas de pago.
- En caso de ser Personas Independientes: 3 últimos PDT de la SUNAT.
- En caso de ser Técnicos Independientes: Declaración jurada y recibos de honorarios o comprobantes de pago comerciales.
- En caso de no cumplir los requisitos mencionados anteriormente con respecto a vinculación laboral: Evaluación Documentaria de adquisiciones de activos.
- Haber pagado el 5% inicial del crédito complementario de cualquier casa tipo TP en GHV.
- Pre - aprobación (3) de un analista de GHV.
- Presentación del trabajador con un correo electrónico a GHV

02 Entrega a 36 meses:

- Edad mínima 18 años.
- 10% cuota inicial primeras 6 cuotas sin interés.
- Financiamiento hasta 120 meses TEA desde 16.68% a 24%. Sujeto a evaluación interna GHV
- Trabajador independiente/ dependiente que pueda mostrar capacidad de pago e ingresos.
- El beneficiario tiene que estar en verde (Clasificación Normal) o Ámbar (Clasificación Problema potencial) en sistema financiero.





Ilustre
Colegio de Abogados
de Piura



- Asignación: Zona 1.
- Ingreso familiar mínimo de S/. 1,200.00.
- Entrega en 36 meses.
- El beneficio del convenio puede ser hasta el primer grado de consanguinidad del trabajador y segundo de afinidad.
- No se admitirán compras a favor de terceros ni aceptarán cesiones de posición contractual.

REQUISITOS:

- Original y copia del documento de identidad y/o cónyuge.
- Ser mayor de edad.
- Copia del recibo de servicios: luz o agua del solicitante y/o aval.
- En caso de ser Trabajador Dependiente: 3 Últimas boletas de pago.
- En caso de ser Personas Independientes: 3 últimos PDT de la SUNAT.
- En caso de ser Técnicos Independientes: Declaración jurada y recibos de honorarios o comprobantes de pago comerciales.
- En caso de no cumplir los requisitos mencionados anteriormente con respecto a vinculación laboral: Evaluación Documentaria de adquisiciones de activos.
- Haber pagado el 10% inicial del crédito complementario de cualquier casa tipo TP en GHV.
- Pre - aprobación (3) de un analista de GHV.
- Presentación del trabajador con un correo electrónico a GHV

CLÁUSULA QUINTA.- El Colegio de Abogados de Piura se compromete a:

1. Difundir el presente convenio entre los colegiados y trabajadores a través de documentos impresos o virtuales.
1. Permitir la presentación de charlas informativas a los trabajadores en su centro de labores en la fecha y horario establecidos por la empresa.
2. Colocar el afiche Institucional del Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado "Los Ceibos – Etapa I" en los Periódicos Murales o vitrinas informativas de las oficinas de Personal, Recursos Humanos y/o afines.
3. Otorgar Carta de Presentación a las personas beneficiadas, mencionando la relación existente con el **GRUPO HORIZONTE VERDE**.
4. Ubicar el banner publicitario del Convenio Interinstitucional en un lugar visible.
5. Difundir los beneficios del Proyecto de Habilitación Urbana Futura denominado "Los Ceibos – Etapa I" con todo el material gráfico, digital y audiovisual proporcionado por el **GRUPO HORIZONTE VERDE**, utilizando sus medios de publicidad, tales como el Facebook, Instagram, WhatsApp, distintas redes sociales y web, envió de e-mail a todos los agremiados, llamadas telefónicas y visitas presenciales.

CLÁUSULA SEXTA. - BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios del presente convenio:

1. Todos los agremiados que se encuentren legalmente colegiados en el Colegio de Abogados de Piura y sus familiares directos (padres, hijos y esposo/a), así también como para los trabajadores de la institución y familiares directos que se encuentren interesados.





Ilustre
Colegio de Abogados
de Piura



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de sus suscripción hasta el 15 de septiembre de 2022, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, cursando una comunicación por escrito a la otra contratante con quince (15) días hábiles de anticipación en la dirección que se consigna en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO Y USO DEL CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento, así como la dirección electrónica establecida (ghv@grupohorizonteverde.com y emarcos@icap.pe – informes@icap.pe) El cambio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

A la firma del presente convenio el Colegio de Abogados de Piura proporciona a GRUPO HORIZONTE VERDE una dirección de correo electrónico (informes@icap.pe – emarcos@icap.pe), indicando que la misma está vigente, activa, autorizando expresamente a GRUPO HORIZONTE VERDE para que utilice la misma para el envío de comunicaciones varias relativas al presente documento, salvo aquellas cuya formalidad pactada sea el conducto notarial.

Colegio de Abogados de Piura declara conocer y aceptar que GRUPO HORIZONTE VERDE utilizará la vía del correo electrónico como medio válido para notificar a el Colegio de Abogados de Piura, siendo el reporte de envío del correo electrónico documento suficiente que acredite la comunicación efectuada por la empresa.

Todo cambio del correo electrónico deberá ser comunicado por escrito por el Colegio de Abogados de Piura a GRUPO HORIZONTE VERDE, para que surta efectos entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta a través de un procedimiento de conciliación", que contendrá el acuerdo arribado y formará parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Sí, no obstante, lo establecido en el párrafo precedente, surgiera alguna controversia que los suscribientes no pudieran solucionar amigablemente en relación con la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo pactado en el presente documento, ambas partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción arbitral, en la Ciudad de Piura, departamento de Piura. El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES Y DEL CONSENTIMIENTO PARA SU UTILIZACIÓN: Los datos personales de los miembros o agremiados y colaboradores que el Colegio de Abogados de Piura facilita a GRUPO HORIZONTE VERDE en el marco del presente convenio, serán utilizados con la finalidad de ejecutar la relación que los vincula, por lo que el Colegio de Abogados de Piura reconoce haber sido informado de la incorporación de los mismos en el banco de datos personales denominado "CLIENTES" de titularidad de GRUPO HORIZONTE VERDE.

GRUPO HORIZONTE VERDE y sus empresas vinculadas al holding o subsidiarias en el marco del presente convenio a los miembros o agremiados y colaboradores que el Colegio de Abogados de Piura, les podrán ofrecer y promocionar los productos y servicios de sus diversas Unidades de Negocio (actividades de desarrollo inmobiliario, prestación de servicios





Ilustre
Colegio de Abogados
de Piura



hoteleros y turísticos, de playas de estacionamiento, actividades conexas, así como restaurantes y otros).

El Colegio de Abogados de Piura puede ejercer sus derechos (rectificación, oposición, cancelación, etc), en los términos previstos en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, presentando una solicitud escrita en la Oficina de GRUPO HORIZONTE VERDE.

Asimismo, el Colegio de Abogados de Piura reconoce que GRUPO HORIZONTE VERDE le ha informado que podrá establecer otros canales para tramitar estas solicitudes, lo que será informado oportunamente.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA
DR. MARTÍN CASTILLO NIZAMA

DECANO.

D.N.I. 02618039

GRUPO HORIZONTE VERDE
ALFONSO VASQUEZ VELEZ

GERENTE GENERAL

D.N.I. 10283025

GRUPO HORIZONTE VERDE SAC

Alfonso Vasquez Velez
GERENTE GENERAL